

ORDENANZA N° 005 DE 2016

(Marzo 05)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO UNICO AL CONSUMO Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de las atribuciones que otorga el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política; el numeral 1° del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1998; el párrafo del artículo 16 de la Ley 47 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 915 de 2004.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 244 de la Ordenanza de 020 de 2006, el cual quedará así:

“La tarifa será del cinco por ciento (5%), sobre el valor CIF, a excepción de la introducción de cigarrillos y tabacos elaborados, licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, refajos y mezclas; vehículos automotores, para los cuales será del diez por ciento (10%).”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para computadores personales de escritorio o portátiles, computadores ensamblados, tabletas, celulares y partes para armar o reparar PC y los dispositivos móviles inteligentes, será del cero por ciento (%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los dispositivos biomédicos en general, equipos, instrumentos e insumos médicos, odontológicos y de la salud en general, será del cero por ciento (%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase un párrafo al artículo 247 de la Ordenanza 020 de 2006.

PARÁGRAFO: Los recursos recaudados por la introducción de cigarrillos y tabacos elaborados; licores, vinos, aperitivos, y similares; cervezas, sifones, refajos y mezclas, serán destinados a financiar la salud, sin perjuicio de la norma superior vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA No. 005 de 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO UNICO AL CONSUMO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria el día Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día tres (03) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día cuatro (04) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día cuatro (05) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 005 del 5 de marzo de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 005 DE 2016** "POR LA CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO UNICO AL CONSUMO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 09 de marzo de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.


VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 09 de marzo de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE



EL GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER